

la del numero setecientos setenta y ocho sobre licencia a  
los Eclesiasticos para predicar y confesar se remi-  
ta al Sr. Luis Pando el boleto que la comprende  
que se leabria de volbers para que antes del termino  
de ocho dias que en la misma se señalas muestra a cada muni-  
cipalidad el estado que se pide de los Eclesiasticos existentes  
en cada Villa con expresion de los que estan habilitados con la  
curia y los que no lo estan en los terminos que al final de la  
citada circular previene el Sr. Jefe Político encargando al mis-  
mo tiempo a todos en ten la circulacion del boleto de que se ha-  
ya cuenta dando cuenta a cada municipalidad de cualquier no-  
ticia que sobre ello adquiriran; quedando con igual cargo los  
Sr. Alcaldes y Capitanes presentes.

Visto por esta municipalidad un memorial de Alonso  
Lopez reclamando la asignacion que tiene por esta Iglesia  
Parroquial como primer templo de la misma, siendo se  
consulte a la Real Diputacion Provincial diciendole que con  
arreglo a lo prevenido en el R. Decreto comunicado por  
el Ministerio de las Gobernaciones de la Peninsula en doce  
de Septiembre de mil ochocientos cuarenta y uno sobre de-  
claracion del culto y culto se remita a aquella Superiori-  
dad los datos de las rentas y asignaciones correspondientes  
a esta Iglesia Parroquial con fecha veinte y tres de Octubre  
del mismo comprendiendo los vicirios que constan de  
la adjunta nota que se le remitia. Y por como que sup-  
dotaciones las pertenencias de los fondos de diezmos con arreglo  
al citado R. Decreto y en articulo cuarenta y cinco cobras de  
asignaciones de la Contribucion Real; mas como por tenor  
de comunicacion por el Sr. Intendente la circular de la Direc-  
cion Real del Hion. fecha diez y ocho de Junio ultimo  
para que las asignaciones de vacatanes y demas depen-  
dientes de las Iglesias se habonasen del culto Parroquial  
y de la Contribucion Real. Solo las dotaciones de los Parro-

